

ciales).—Se promoverán acciones específicas de carácter compensatorio destinadas a la atención de grupos de inmigrantes con características especiales, menores y mujeres.

3.º Acciones educativas especialmente en el ámbito de la lengua.—La barrera inicial con que se encuentran los inmigrantes a su llegada a nuestro país es la lingüística.

Esta línea de acción contempla las actuaciones conducentes a su remoción, como premisa para posibilitar su integración socio-laboral.

4.º Promoción del acceso a los derechos reconocidos.—La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

Este programa se configura como un marco en el que se posibilitan una serie de acciones tendentes a que los derechos establecidos en la Ley se hagan efectivos facilitando su conocimiento y su ejercicio a fin de lograr la integración social de todos los inmigrantes.

5.º Programas territoriales de integración (acogida básica, promoción de la tolerancia, etc.).—Se contempla en este eje programático un sistema abierto de programas territoriales de integración, recogiendo a continuación como actuaciones más significativas las siguientes:

A) Acogida básica: Se pretende configurar un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en Centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad que ofrezcan los servicios básicos de alojamiento y manutención durante un período de tiempo limitado, como un sistema complementario a la acogida ocupacional; en cuya gestación y financiación tienen un papel principal los empleadores.

Su finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad socio-laboral del país y a su incorporación a los sistemas de prestación de servicios sociales territoriales.

Las actividades principales de este eje son:

Información, orientación y asesoramiento socio-laboral.

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

B) Promoción de la tolerancia: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales -IMSERSO impulsará la realización de una Campaña Permanente por la Convivencia Intercultural y en contra del Racismo y la Xenofobia con el objetivo de facilitar una línea de acción pública para fomentar la convivencia y la lucha contra la discriminación en España.

En el desarrollo, ejecución y evaluación de dicha campaña intervendrá la Comunidad Autónoma en su ámbito geográfico y en colaboración con el IMSERSO, reproduciendo y difundiendo los materiales de la campaña, promoviendo y participando en la organización y realización de los actos de la campaña.

A tal fin, el IMSERSO facilitará a la Comunidad Autónoma materiales de la campaña, así como los soportes que permitan la reproducción de dichos materiales y la Comunidad Autónoma podrá añadir a los mismos su logotipo e identificación, así como, en su caso, utilizar la lengua cooficial que corresponda por lo que se refiere a los contenidos y al lema de campaña.

La Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-IMSERSO, acordarán conjuntamente la difusión de los materiales de la campaña y la organización de las actividades encuadradas en la misma en las que se vayan a utilizar los contenidos, el lema o la imagen de la Campaña, y que se imputen al presente Convenio.

El material que se utilice para la difusión de la campaña se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

6.º Promoción de la participación ciudadana.—Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria.

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Eduardo Zaplana Hernández-Soro, por delegación de firma (Orden de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, Isabel Quesada Vázquez.

5142

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha de 15 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación, 839/1996, de 10 de mayo que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre de 2001 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 31 de diciembre, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Andalucía las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 30 de octubre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 15 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de siete millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (7.835.999,42 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, dos millones setecientos ochenta y siete mil novecientos tres euros con cuarenta y tres céntimos (2.787.903,43 euros); concepto 19.04.313L.457, ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (866.241,75 euros); y concepto 19.04.313L.750, cuatro millones ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (4.181.854,24 euros).

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de siete millones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho euros con seis céntimos (7.836.578,06 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—El Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según Protocolo)

C. A. DE ANDALUCÍA

	C.A./C.L. Euros	M.T y A.S. Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos Mantenimiento:		
Almería/Zapillo. Unidad Estancias Diurnas/Residencia	37.720,76	37.720,76

	C.A./C.L. Euros	M.T y A.S. Euros
Tijola (Almería). Residencia «Virgen del Socorro»	166.878,00	166.878,00
Cádiz. Residencia «Alvernia»	66.751,20	66.751,20
Setenil de las Bodegas (Cádiz). Residencia «S. Isidro Labrador»	111.252,00	111.252,00
Zahara de la Sierra (Cádiz). Residencia «Carlota Pérez»	111.252,00	111.252,00
Tarifa (Cádiz). Residencia «San José»	44.500,80	44.500,80
Algeciras (Cádiz). Unidad de Estancias Diurnas/Residencia	26.943,40	26.943,40
Córdoba. Unidad Estancias Diurnas/Residencia «Parque Figueroa»	26.943,55	26.943,55
Montoro (Córdoba). Residencia «Jesús Nazareno»	55.626,00	55.626,00
Lucena (Córdoba). Residencia «S. Juan de Dios»	111.252,00	111.252,00
Puente Genil (Córdoba). Residencia	111.252,00	111.252,00
Alcaracejos (Córdoba). Residencia «Antonio Mansilla»	144.627,60	144.627,60
Loja (Granada). Residencia «Ntra. Señora de la Misericordia»	178.003,20	178.003,20
Atarfe (Granada). Unidad de Estancias Diurnas	21.554,72	21.554,72
Escacena del Campo (Huelva). Residencia «Sor Angela de la Cruz»	55.626,00	55.626,00
Huelva. Residencia/Centro de Día «La Orden»	26.943,40	26.943,40
Baeza (Jaén). Residencia «Purísima Concepción»	44.500,80	44.500,80
Andújar (Jaén). Residencia «S. Juan de Dios»	66.751,20	66.751,20
Quesada (Jaén). Residencia	55.626,00	55.626,00
Villacarrillo (Jaén). Residencia	66.751,20	66.751,20
Porcuna (Jaén). Residencia/Centro de Día	55.626,00	55.626,00
Málaga. Residencia «El Buen Samaritano»	222.504,00	222.504,00
Málaga. Residencia «Juan González»	66.751,20	66.751,20
Málaga. Hospital Psiquiátrico «Ntra. Sra. del Sagrado Corazón»	55.626,00	55.626,00
Arriate (Málaga). Residencia «San José de la Montaña»	166.878,00	166.878,00
Archidona (Málaga). Residencia	111.252,00	111.252,00
Osuna (Sevilla). Residencia	77.876,40	77.876,40
Herrera (Sevilla). Residencia	55.626,00	55.626,00
Carrión de los Cespedes (Sevilla). Residencia «José María Rivera de la Paz»	111.252,00	111.252,00
Tocina (Sevilla). Residencia	222.504,00	222.504,00
Castilblanco de los Arroyos (Sevilla). Residencia «La Estaca»	111.252,00	111.252,00
Total	2.787.903,43	2.787.903,43
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Almería. Centro de Día C/Ohanes	78.798,00	78.798,00
Córdoba. Unidad Estancias Diurnas en Residencia «Parque Figueroa»	52.532,00	52.532,00
Córdoba. Residencia «Parque Figueroa»	103.056,00	103.056,00
Atarfe (Granada). Unidad de Estancias Diurnas	36.772,40	36.772,40
Guadix (Granada). Unidad de Estancias Diurnas	52.532,00	52.532,00
Granada. Unidad de Estancias Diurnas «Buenos Aires»	78.798,00	78.798,00
Estepona (Málaga). Residencia «ISDABE»	257.640,75	257.640,75
Dos Hermanas (Sevilla). Unidad Asistidos Residencia «Montequinto»	206.112,60	206.112,60
Total	866.241,75	866.241,75

	C.A./C.L. Euros	M.T y A.S. Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos Inversiones:		
Albox (Almería). Residencia	135.227,72	135.227,72
Bacares (Almería). Residencia	75.126,52	75.126,51
Santa Cruz (Almería). Residencia «Sto. Domingo»	22.507,52	22.507,52
Ohanes (Almería). Residencia	68.815,10	68.815,11
Benizalón (Almería). Residencia	13.425,66	13.425,66
Huércal (Almería). Residencia/Centro de Día.	57.645,03	57.645,03
Gador (Almería). Centro de Día	16.862,93	16.862,93
Vícar. Las Cabañuelas (Almería). Centro de Día	32.240,10	32.240,09
Padules (Almería). Residencia	30.050,61	30.050,61
Jimena de la Frontera (Cádiz). Residencia ...	65.000,00	65.000,00
Setenil de las Bodegas (Cádiz). Residencia «S. Isidro Labrador»	12.000,00	12.000,00
Puerto Real (Cádiz). Residencia «Vedruna» ..	20.000,00	20.000,00
Vejer de la Frontera (Cádiz). Residencia Asociación «S. Lázaro»	108.000,00	108.000,00
Olvera (Cádiz). Residencia	30.000,00	30.000,00
Ubrique (Cádiz). Residencia	41.647,72	41.647,75
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Residencia ..	108.000,00	108.000,00
Córdoba. Residencia «Séneca»	300.506,05	300.506,05
Benaméjil (Córdoba). Residencia	180.303,64	180.303,64
Motril (Granada). Residencia «Salud y Vida» ..	72.121,46	72.121,46
Guadix (Granada). Residencia	180.303,64	180.303,64
Motril (Granada). Residencia «San Luis»	30.629,54	30.050,62
Montefrío (Granada). Residencia	60.101,22	60.101,22
El Cerro de Andévalo (Huelva). Residencia ..	90.151,82	90.151,82
Moguer (Huelva). Residencia	90.151,82	90.151,82
Lepe (Huelva). Residencia	90.151,82	90.151,82
Arroyomolinos de León (Huelva). Residencia	120.202,72	120.202,72
Beas de Segura (Jaén). Residencia	48.080,00	48.080,00
Rus (Jaén). Residencia	15.025,00	15.025,00
Genave (Jaén). Residencia y Centro de Día ...	24.040,00	24.040,00
Cazalilla (Jaén). Residencia y Centro de Día ..	21.035,00	21.035,00
Castillo de Locubín (Jaén). Residencia/Centro de Día	60.102,00	60.102,00
Huelma (Jaén). Residencia/Centro de Día ...	18.030,00	18.030,00
Jimena (Jaén). Residencia «Torrebermeja» ...	36.060,00	36.060,00
Santiago-Pontones (Jaén). Residencia/Centro de Día	63.112,00	63.112,00
Alcaudete (Jaén). Residencia/Centro de Día ..	66.118,36	66.118,36
Jabalquinto (Jaén). Residencia	21.035,00	21.035,00
Vilches (Jaén). Residencia/Centro de Día	24.040,00	24.040,00
Peal de Becerro (Jaén). Residencia	66.110,00	66.110,00
Pozo Alcón (Jaén). Residencia	66.110,00	66.110,00
La Puerta del Segura (Jaén). Residencia	24.040,00	24.040,00
Málaga. Residencia «Ntra. Sra. de los Ángeles»	180.303,64	180.303,64
Cañete la Real (Málaga). Residencia	120.202,42	120.202,42
Vélez (Málaga). Residencia	90.151,82	90.151,82
Los Palacios y Villafranca (Sevilla). Residencia	198.334,00	198.333,99
El Cuervo (Sevilla). Residencia	198.334,00	198.333,99
El Ronquillo (Sevilla). Residencia	240.404,84	240.404,84
Bollullos de la Mitación (Sevilla). Residencia «Montetabor II»	198.334,00	198.333,99
Aznalcázar (Sevilla). Residencia «Ntra. Sra. del Aljarafe»	198.334,00	198.333,99
Guadalcanal (Sevilla). Residencia «Sta. Clara»	153.924,46	153.924,46
Total	4.182.432,88	4.181.854,24
Suma totales	7.836.578,06	7.835.999,42

5143

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Alberto Larraz Vileta, Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, nombrado por Decreto de 4 de agosto de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron, en fecha de 15 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto; 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 154), se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.